



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012

**C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán**

Vicepresidente General

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**

Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. Héctor Villalobos González**

Presidente de la Comisión Fiscal

**C.P.C. Ernesto Manzano García**

Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

### **SCJN / Versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la SCJN. Amparo directo en revisión contra actos de la Primera, Décima Segunda, Tercera y Cuarta Salas Regionales Metropolitanas del TFJFA celebrada el 9 de octubre de 2012**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) da a conocer el contenido de la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la SCJN, celebrada el martes 9 de octubre de 2012.

Los asuntos son los siguientes:

1. Amparo directo en revisión contra actos de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA).
2. Amparo directo en revisión contra actos de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del TFJFA.
3. Amparo directo en revisión contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJFA.
4. Amparo directo en revisión contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del TFJFA.

Todos estos amparos directos son bajo la ponencia del señor ministro Cossío Díaz.

En esta sesión comentaron entre otros temas, lo referente al sistema de deducción de compras, donde señalaron que para simplificar la exposición del asunto, el ingreso y la deducción se empatan, lo que implicó para los contribuyentes que tuvieran inventario al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro tener un ingreso respecto de mercancías que no podrían deducir, pues la deducción correspondiente a ese inventario se había tomado anticipadamente en el año dos mil cuatro.

Destacan que esto último sería legítimo, pues el contribuyente ya había anticipado la deducción de ese inventario.

Sin embargo, debe señalarse que la anterior situación, tuvo como consecuencia que los contribuyentes tenían necesidad de liquidez adicional para poder cubrir el impuesto correspondiente al inventario sin deducción, por lo que ante esa problemática y a efecto de que las empresas conservaran esta liquidez para aplicarla en sus operaciones es que el Legislador estableció un régimen de transición.

Para ver el contenido completo dé clic aquí.